

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho de octubre de dos mil veinte.

Interlocutorio :Número 0966
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2020-00444-00
DEMANDANTE :SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :JORGE MARIO ROJAS GIRALDO

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá allegar el poder otorgado por la entidad demandante al profesional del derecho que instaura la demanda en el que se indique **expresamente** la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con la que tenga inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

2. También aclarará el período a cobrar por intereses de mora de la obligación 108118138230 contenida en el pagaré número 01-0105046803; pues cobra sobre el mismo período intereses corrientes y de mora (15 agsto/20 al 17 de septiembre/20); siendo que de esta manera su cobro es doble no permitido por la ley.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, para que actúe en representación de la entidad demandante y conforme al mandato que se le confiere.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**
La providencia anterior se
notifica en el estado

**No. 111 Del 09 DE
OCTUBRE DE 2020**

**MARIBEL BARRERA
GAMBOA
Secretaria**